

Ayuntamiento de Chelva

Anuncio del Ayuntamiento de Chelva sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la utilización del albergue municipal "Fuente de la Gitana".

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chelva de 14 de diciembre de 2021 sobre la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del Albergue Municipal Fuente de la Gitana cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Fiscal de las Haciendas Locales.

Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del Albergue Municipal Fuente de la Gitana

Título I – Generalidades

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de utilización del Albergue Municipal Fuente de la Gitana, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso del albergue municipal de Chelva Fuente de la Gitana ubicado en Pl Polígono 26-OT 827, 46176 Chelva (Valencia).

Artículo 2. Usuarios del albergue municipal.

Podrán solicitar el uso de las instalaciones entidades, asociaciones, colectivos públicos y privados y personas particulares que persigan con él satisfacer una finalidad de carácter medioambiental, cultural, deportivo o social. Por el contrario, quedarán excluidas de este uso despedidas de soltero, fiestas privadas, reuniones o cualesquiera otros encuentros que tengan objetivos diversos a los mencionados.

Artículo 3. Duración máxima de la estancia.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados, la duración máxima para la que se autorizará la utilización de los albergues será de 15 días naturales.

Artículo 4. Solicitudes de utilización.

1. Las solicitudes se realizarán a través del modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, que se encontrará a disposición de los usuarios en:

– El Ayuntamiento de Chelva: Página web del Ayuntamiento y en las dependencias municipales.

2. La solicitud contendrá los siguientes datos:

– Denominación, CIF y/o nº de inscripción en el registro de entidades, dirección y teléfono de la entidad solicitante. Si se trata de un particular, nombre y apellidos, DNI, dirección y teléfono.

– Nombre, DNI, dirección y teléfono del responsable del grupo.

– Determinación del número de usuarios.

– Fechas de inicio y fin de la actividad.

– Firma de la persona solicitante.

– Finalidad y programación de la actividad a desarrollar en la instalación.

3. Junto con la solicitud se deberá entregar la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI de la persona solicitante, que será considerada responsable del grupo, la cual deberá ser mayor de edad. En el caso de que finalmente la persona solicitante responsable del grupo no asista, se deberá asignar un nuevo responsable que acompañe al grupo y comunicarlo al Ayuntamiento de Chelva, debiéndose aportar fotocopia del DNI del nuevo responsable.

– Listado completo en el que figure el nombre, apellidos, edad y DNI de las personas que van a hacer uso de las instalaciones.

– Programa de actividades que se pretenden realizar.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se cursarán antes del comienzo de la actividad y nunca con más de 4 meses de antelación a la fecha de ocupación.

Artículo 6. Pago de la tasa e ingreso de la fianza.

1. La tasa a pagar y la fianza a ingresar serán las establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente. Se abonarán, antes del uso y disfrute del albergue, mediante ingreso o transferencia bancaria al

número de cuenta del Ayuntamiento de Chelva que se indique al usuario/a.

2. La fianza cubrirá los posibles daños ocasionados en las instalaciones por los usuarios/as y los gastos de limpieza derivados de un uso indebido. Si no existieran éstos, se devolverá mediante transferencia electrónica al número de cuenta señalado en la solicitud por la persona responsable. En el caso de que el coste de las reparaciones de los daños ocasionados, la reposición de los bienes muebles o la limpieza y recogida de basuras sea superior a la fianza depositada, la persona responsable deberá abonar la diferencia.

Artículo 7. Criterios de adjudicación del uso del albergue.

1. En caso de existir solicitudes concurrentes presentadas en tiempo y forma, desde la Tourist Info Chelva o Ayuntamiento se resolverá la adjudicación estableciendo el siguiente orden de preferencia:

1 Entidades, asociaciones y organizaciones juveniles de carácter educativo.

2 Entidades, asociaciones y organizaciones relacionadas con el estudio, defensa de la naturaleza y la educación ambiental.

3 Asociaciones deportivas.

4 Asociaciones sociales sin ánimo de lucro.

5 Particulares

2. Si existieran una pluralidad de solicitudes con el mismo rango de preferencia, se resolverá la adjudicación en base a los siguientes criterios:

1 Antelación en la fecha de registro de la solicitud.

2 Mayor número de usuarios/as.

3. El documento que contenga la autorización se facilitará al adjudicatario por el Ayuntamiento antes del comienzo de la actividad.

Artículo 8. Procedimiento de ocupación del albergue.

1. El usuario/a presentará la autorización de ocupación del albergue facilitada por el Ayuntamiento de Chelva en el momento de recoger las llaves del mismo, justo antes de iniciar la estancia.

2. Las llaves se recogerán el día de la entrada y se devolverán sin falta el día de salida hasta las 12 horas, en el mismo albergue o en la Tourist Info Chelva. El incumplimiento de esta condición de devolución podrá acarrear la pérdida de la fianza depositada.

3. La entrada de los usuarios/as se producirá a partir de las 12 horas del día de inicio. La salida se producirá antes de las 12 horas del día de finalización de la autorización.

4. El día de entrada en el albergue, se firmará por parte de la persona solicitante y del encargado/a del Ayuntamiento un acta de inicio en la que se especificará el estado general de la instalación y un inventario del mobiliario y demás accesorios existentes. A la finalización de la estancia, se firmará un acta de finalización donde se anotarán las variaciones en el inventario, los posibles desperfectos ocasionados y el estado de limpieza en que queda la instalación.

5. Una vez suscritas, la persona encargada entregará las copias de las actas al Ayuntamiento de Chelva.

Artículo 9. Condiciones de utilización.

Las condiciones de utilización, de cuyo completo cumplimiento será responsable el responsable del grupo, y que se incluirán en el formulario de solicitud, son las siguientes:

– Durante la estancia, los albergues podrán utilizarse exclusivamente por los miembros del grupo que consten identificados en la solicitud de ocupación.

– Los días se contabilizarán en unidades enteras, desde las 12 horas de un día a las 12 horas del día siguiente. De esta forma, cuando la salida se produzca de forma efectiva pasadas las 12 horas, se contabilizará un nuevo día a efectos del devengo de la tasa.

– Los niños/as que ocupen cama para dormir, independientemente de su edad, pagarán la cuota por persona y día correspondiente.

– Es obligatorio mostrar el documento de autorización a requerimiento del personal competente del Ayuntamiento de Chelva y/o de los Agentes de la Autoridad o cualquier autoridad competente.

– Los usuarios/as deben cumplir las normas de seguridad contra incendios, de acuerdo con la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consellería de Territorio y Vivienda.

– Debe hacerse un uso correcto de la instalación, realizar un consumo responsable de agua potable y energía eléctrica y dejar el Albergue en las mismas condiciones en que se encontró.

– El entorno del albergue habrá de mantenerse limpio de basuras, debiendo retirarse toda clase de restos y depositarse en los contenedores correspondientes.

– No se permite la entrada de animales de compañía en los albergues, salvo casos excepcionales y justificados, como en el caso perros guía.

– Los usuarios/as habrán de respetar el entorno de las instalaciones, especialmente su fauna y su flora.

Artículo10. Causas de revocación de la autorización.

El Ayuntamiento de Chelva se reserva el derecho de cancelar la autorización de ocupación si los usuarios/as no cumplen las condiciones de utilización establecidas en el Artículoanterior. Así como si está reservado para algún evento sin pernoctación.

Artículo11. Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Chelva no se hace responsable de cualquier accidente que pueda producirse entre los usuarios/as, como consecuencia del uso indebido de las instalaciones, tomando las medidas oportunas legalmente.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez la misma haya sido aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el Artículo65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra la ordenanza antedicha y el acuerdo elevado a definitivo aprobatorio de la misma se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Chelva, a 22 de febrero de 2022.—El alcalde, David Cañigueral Belmonte.